

Art. 2.— El presente Decreto modifica en cuanto sea necesario, el Decreto N° 7596, del 2 de Septiembre de 1951.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los seis días del mes de abril del año mil novecientos cincuenta y dos, años 109º de la Independencia, 89º de la Restauración y 22º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO

Decreto No. 8173, que jubila con pensión del Estado al señor Germán Sibilli
(G. O. No. 7413, del 12 de abril de 1952)

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 8173.

VISTA la solicitud de jubilación hecha en fecha 29 de febrero del año en curso por el señor Germán Sibilli quien ha prestado servicio por más de 25 años en el Departamento de Comunicaciones, y ha llegado a la edad requerida por la ley para poder ser jubilado;

VISTA la Ley sobre Pensiones Civiles del Estado, N° 1316, del 29 de diciembre de 1946;

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 3º de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

Art. 1.— Se concede el beneficio de la jubilación al señor Germán Sibilli, y se le asigna una pensión del Estado de setenta pesos oro (RD\$70.00) mensuales.

Art. 2.— Dicha pensión será pagada con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles de la Ley de Gastos Públicos.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los seis días del mes de abril del año mil novecientos cincuenta y dos, años 109º de la Independencia, 89º de la Restauración y 22º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO